NACIONES UNIDAS

S

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/22975
23 de agosto de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

CARTA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1991 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LOS PAISES BAJOS ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de transmitir el texto de una declaración de la Comunidad Europea y sus Estados miembros sobre Yugoslavia que se hizo pública en La Haya el 20 de agosto en francés e inglés (véase el anexo).

Le agradecería que hiciera distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Robert J. VAN SCHAIK
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

[Original: francés/inglés]

Declaración de la Comunidad Europea y sus Estados miembros sobre Yugoslavia, hecha pública en La Haya el 20 de agosto de 1991

Basándose en un examen de la situación en Yugoslavia y a la luz de los informes del emisario de la Presidencia, la Comunidad y sus Estados miembros expresan su grave preocupación ante las frecuentes violaciones de la cesación del fuego que se han traducido de nuevo en graves pérdidas de vidas humanas.

La Comunidad y sus Estados miembros acogen con beneplácito el que todas las partes interesadas estén dispuestas a iniciar negociaciones sobre el futuro de Yugoslavia e instan a todas las partes a que celebren esas negociaciones de buena fe. Las negociaciones deberán basarse en los principios de que todo cambio de fronteras internas e internacionales por la fuerza es inaceptable y de que toda solución deberá garantizar los derechos de los pueblos y las minorías en todas las repúblicas. En particular, la Comunidad y sus Estados miembros instan a las partes interesadas a que hagan todo lo posible por asegurarse de que el proceso de negociación no se vea amenazado por nuevos actos de violencia.

La Comunidad y sus Estados miembros seguirán de cerca la situación en Yugoslavia y continuarán dispuestos a facilitar el proceso de negociación y a prestar ayuda con ese fin, así como a enviar una misión internacional de verificación de la cesación del fuego si así lo desean las partes.